



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificaci3n del expediente

Núm. Exp. 210/2026/eSUB

COMO SECRETARIO GENERAL DE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ,

CERTIFICO: Que, a reserva de los t3rminos que resulten de la aprobaci3n del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesi3n Ordinaria del d3a 8 de septiembre de 2026, aprob3 por unanimidad el siguiente acuerdo:

Cultura.

Número: 210/2026/ eSUB .

APROBAR LA CONCESI3N DE UNA SUBVENCI3N NOMINATIVA PARA EL AÑO 2026 EN LA ENTIDAD CÍRCOL CAT3LIC DE VILANOVA Y LA GELTRÚ

Relaci3n de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.
2. El Círcol Cat3lic de Vilanova y la Geltrú es una de las entidades culturales sin ánimo de lucro de la ciudad, altamente implicada en aportar una gran variedad cultural y en ofrecer y participar en diferentes propuestas y proyectos socioculturales al alrededor del teatro y las artes escénicas.
3. Esta entidad cuenta con una actividad especializada dirigida tanto a sus socios y socias como a toda la ciudadan3a, promoviendo las artes escénicas amateurs y profesionales a lo largo de todo el ańo.
4. Para la temporada del ańo 2026, la entidad se plantea como principal objetivo consolidarse como un espacio de referencia para el teatro amateur local y promover la cohesi3n social como centro cultural complementario de la ciudad. Para ello, articulará su acci3n a trav3s de las siguientes líneas de trabajo:
 - Fomento de la cultura y las artes escénicas mediante la producci3n de diversas obras teatrales a cargo del Escotill3 GT, el apoyo a grupos j3venes emergentes, intercambios y la participaci3n en concursos y muestras de teatro amateur de Cataluńa.
 - Cultura comunitaria y arraigo local impulsar la participaci3n ciudadana en actividades culturales varias, acercando el teatro, el canto coral, la poes3a, el cine y otras disciplinas art3sticas a la ciudadan3a. Se incluyen recitales de poes3a, m3sica, danza, lecturas y firmas de autores locales en el teatro de la entidad.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Cultura

- Promover el teatro amateur y la formación artística.
 - Promover la producción de diferentes piezas teatrales de los miembros de la entidad por para fomentar la vida teatral de la ciudad.
 - Ampliar y diversificar la oferta audiovisual con cine y proyecciones de ópera y ballet, con el objetivo de llegar a nuevos públicos y consolidar una programación semanal de calidad.
 - Preservación del ciclo festivo tradicional mediante las representaciones tradicionales de los Pastorets y Petipastorets dentro del Ciclo de Navidad.
 - Fomentar la cohesión social de la ciudadanía a través del teatro amateur a Vilanova y la Geltrú.
5. Esta programación tan diversa requiere una notable movilización de recursos humanos (dirección artística, actores, equipo técnico de sonido y luz, y uno fuerte cuerpo de voluntariado) y de medios materiales de iluminación, sonorización y escenografía. Los objetivos propuestos se complementan perfectamente con el proyecto cultural de nuestra ciudad; por este motivo, desde la Concejalía de Cultura se valora muy positivamente esta labor de dinamización.
6. Esta subvención contribuye a la consecución del objetivo 2.f, del Plan Estratégico de Subvenciones: “favorecer la cultura y el deporte como derechos de la ciudadanía, herramientas de cohesión social y promoción de la ciudad”.
7. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular “Subvención Círcol Catòlic” (aplicación presupuestaria 31.3341.4891200) por importe de 5.178,00€.
8. El Círcol Catòlic de Vilanova i la Geltrú ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2026 por un importe de 5.178,00€.
9. En el expediente consta el informe favorable de la ninguna de servicio de Cultura.
10. En el expediente también consta un informe jurídico y un informe de fiscalización previa limitada emitido por la intervención municipal.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Conforme al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales
6. El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal el 9 de diciembre de 2024.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Cultura

7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia en materia de Cultura ha sido atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía núm. 4353, de 19 de mayo de 2026, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, publicado en el BOPB el 29 de mayo de 2026.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de 5.178,00 euros al CIRCO CATÓLICO DE VILANOVA Y LA GELTRÚ, con CIF G59167288, por colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad cultural programada en el Teatre Círcol Catòlic para el año 2026.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 5.178,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3341.4891200 (Subvención Círcol Catòlic).

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50% en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

COMPROMISOS por parte del Círcol Catòlic de Vilanova y la Geltrú, en relación a la producción del Escotilló Teatre para el año 2026:

1. Desarrollar una actividad cultural variada y de calidad durante todo el año en el Teatre Círcol Catòlic.
2. Realización de una producción teatral, como mínimo, de la compañía de teatro amateur L'ESCOTILLÓ GT de la entidad, y como mínimo, de un taller formativo.
3. La ENTIDAD se hace responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales del sede personal contratado, y se compromete a solicitar a las autoridades competentes, en el plazo oportuno, las autorizaciones para la contratación de menores o de artistas extranjeros en caso necesario.
4. La ENTIDAD se compromete a acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el Ayuntamiento, que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente. Así como está al corriente de la tramitación y obtención de los derechos de autor con la entidad de gestión de los derechos de autor pertinente, para la representación de sus obras de teatro.
5. Colaborar, en la medida de sus posibilidades ya petición del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, en aquellas actas donde se solicite su colaboración.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Cultura

6. Poner el local social de la entidad a disposici3n del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3, para desarrollar actos culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo con la entidad y previsto con suficiente antelaci3n.
7. Controlar que la cuant3a de la aportaci3n efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
8. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3.
9. Hacer constar de forma espec3fica, en toda su difusi3n, la colaboraci3n del Ayuntamiento, con el siguiente texto: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3" conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
10. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y, en concreto, a la concejal3a de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intenci3n de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
11. Procurar que su actividad sociocultural sea de integraci3n en el barrio en el que est3 establecida.
12. Mantener el recopilaci3n y catalogaci3n de el archivo de la entidad.
13. Aportar la documentaci3n requerida para la justificaci3n de la subvenci3n. Tener archivados ya disposici3n del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
14. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formaci3n de los miembros de la asociaci3n.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario tambi3n tendr3 que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, as3 como en la Ordenanza General Reguladora de la concesi3n de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA FORMA DE PAGO del importe de la subvenci3n ser3 la siguiente:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: redactada la resoluci3n y aprobada por la Junta de Gobierno Local
- 50% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva uno golpe la entidad haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podr3 efectuar la compensaci3n del pago de la subvenci3n con la deuda del beneficiario, previa solicitud de 3ste.

Respeto la JUSTIFICACI3N del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvenci3n otorgada ser3 necesario presentar la documentaci3n justificativa en el plazo m3ximo de tres meses desde la fecha de realizaci3n de la actividad, con fecha m3xima el 15 de noviembre de 2026.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



La documentación justificativa, que debe presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, detallando las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.
Las facturas o documentación de valor probatorio deben corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada y tendrán que llevar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.
También tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- DECLARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA, sólo si la subvención obtenida es superior a 10.000,00 €.
- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda “*amb el suport de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú*”.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la insuficiente justificación comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, debiendo declararse como ingresos en el momento de la justificación. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera ese coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la CIRCO CATÓLICO DE VILANOVA Y LA

GELTRÚ, informándoles que se entenderá aceptada la subvención no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- PUBLICAR esta resolución en la “Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)” y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a efectos de publicidad y transparencia.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

SEXTO.- Pie de recurso

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de la suya resoluci3n, si esta fuera expresa; si no lo fuera , el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al qu3 se produjera la desestimaci3n presunta del recurso. Tambi3n puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Y para que conste, expido este certificado, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del alcalde-presidente, en Vilanova i la Geltr3.

~~El vicesecretari, en substituci3 del secretari~~
general (art 15.3 RD 128/2018, de 16/03)

Alcalde accidental

Firmado a Vilanova y la
Geltr3, 08/09/2026 13:28:48

Firmado a Vilanova y la
Geltr3, 08/09/2026 14:08:45

Joan Manel Ferrera Izquierdo

Gerard Llobet S3nchez

~~Decret delegaci3 compet3ncies n3m. 6283~~
de data 21/07/2026

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

N3mero de notificaci3n: @@NumeroNotificacion



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Secretari General

Signat a Vilanova i la Geltrú,
16/09/2026 20:37:12

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante de las Secciones del orden contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a esta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat